



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 280/18

Sucre, 13 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, han tomado conocimiento la nota CITE STRIA.ADM.INT. Nº 103/18, emitida por la Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA del Concejo Municipal de Sucre, haciendo conocer a la PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, la propuesta de ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL, para su tratamiento y aprobación del FORMULARIO de la CERTIFICACIÓN DE SOLVENCIA INSTITUCIONAL del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a los parágrafos I.II. III del art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, conforme al art. 7 de la Ley Autónoma Municipal Nº 001/2011, de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal, se delimita los alcances de cada uno de los instrumentos normativos que emita el Concejo Municipal, estableciendo las siguientes definiciones:

Ley Municipal.- Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales a nivel municipal.

Ordenanza Municipal.- Es toda norma de carácter general que emana del Concejo Municipal y tienen por objeto, instrumentar las leyes municipales, se caracteriza por estar subordinada a la ley municipal.

Resolución Municipal.- Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio por las reparticiones municipales que se encuentra subordinada a la Ley y Ordenanza Autónoma municipal.

Que, de acuerdo a los parágrafos I y II del Art. 410 de la Constitución Política del Estado: I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución; II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado
2. Los tratados Internacionales
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los Decretos, Reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 280/18

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado, dice: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al numeral 4) art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente”:

### Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

### Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el inc. c) art. 67 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, tiene entre otras atribuciones: “Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes en vigencia”.

Que, por los antecedentes anotados, se establece, que la aprobación del FORMATO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE SOLVENCIA INSTITUCIONAL sea mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL y no así con ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL, en el entendido de que las Resoluciones son normas de carácter interno y gestión administrativa del Gobierno Autónomo Municipal, de cumplimiento obligatorio y aprobadas por el voto de la mayoría absoluta de los Concejales y las Concejales Municipales (según los casos), en tanto que la Ordenanza Municipal, son normas de carácter general.

Que, el art. 167 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal de Sucre cuenta con servidores públicos clasificados de acuerdo a ley cuyo manejo es independiente del órgano Ejecutivo Municipal, contratados de acuerdo a necesidades institucionales y a posibilidades presupuestarias del Concejo. Dependen administrativamente de la Directiva del Concejo y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo”.

Que, con relación al Formulario del Certificado de Solvencia Institucional, que adjunta Secretaría Administrativa, en los Informes N° 57/18 y 63/18, emitido por las Comisiones Autónoma y Legislativa Municipal; y la Comisión de Desarrollo Económico Local, Financiera y de Gestión Administrativa, observaron las casillas de: “AUDITORIA INTERNA G.A.M.S.” y “FISCALIZACIÓN G.A.M.S.”; en el entendido, que dentro de la





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 280/18

Organización Administrativa del H. Concejo Municipal, no se tiene esas reparticiones y además proponen que se apruebe el referido formulario, con Resolución Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los Informes N° 57/18 y 63/18, emitidos por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, y la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo la aprobación del Formulario de la Certificación de Solvencia Institucional, con Resolución Municipal, por los fundamentos señalados; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el FORMULARIO de la CERTIFICACIÓN DE SOLVENCIA INSTITUCIONAL, con la presente Resolución, excluyendo las casillas de Auditoría Interna y Fiscalización del GAMS, por no existir esas reparticiones, dentro de la Organización Administrativa del Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR el FORMULARIO de la CERTIFICACIÓN DE SOLVENCIA INSTITUCIONAL del H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que todo servidor o ex servidor público del H. Concejo Municipal, que requiera realizar trámites de interés personal (pago de beneficios sociales que correspondan, entre otros), debe recabar el FORMULARIO de la CERTIFICACIÓN DE SOLVENCIA INSTITUCIONAL, con las firmas y rúbricas de las siguientes reparticiones: Contabilidad, Activos Fijos, Sistemas, Asesoría General y el Jefe Inmediato Superior, conforme se detalla a continuación:**

UNIDAD	CARGOS	PENDIENTES	FIRMA Y SELLO
	(SI)	(NO)	
CONTABILIDAD C.M.S.			
ACTIVOS FIJOS C.M.S.			
SISTEMAS C.M.S.			
ASESOR GENERAL C.M.S.			
INMEDIATO SUPERIOR			

**ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, el cumplimiento obligatorio de la presente Resolución, por los servidores y ex servidores públicos del Ente Deliberante, en los trámites señalados en el artículo primero de la presente Resolución, en sujeción a la Constitución Política del Estado, la Ley 1178 (SAFCO), Ley del Estatuto del Funcionario Público y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras normas concordantes. .**





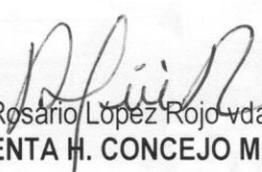
# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

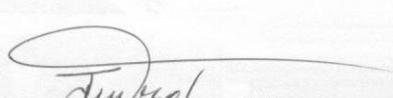
Página 4  
R.A.M. 280/18

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Lic. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: [concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo) • Casilla 778  
[www.hcmsucre.gob.bo](http://www.hcmsucre.gob.bo)  
Sucre - Bolivia

S.O. 085/18  
Inf N° 57/2018 (CAyLM)/ Ejs 12  
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE